Resumen de Beneficios

Beneficios semanales

Beneficios semanales equivalentes al 65% del salario semanal regular del trabajador, con un mínimo de \$15.00 semanales y un máximo de \$113.00 semanales

Beneficio por muerte

El beneficio por muerte será de \$4,000 pagaderos como resultado de accidente o enfermedad que de otra manera sería compensable bajo la ley 139.

Beneficios por desmembramiento

Pérdida total y permanente de la vista	
por ambos ojos	\$4,000
Pérdida de ambos pies desde o sobre	
el tobillo	\$4,000
Pérdida de ambos brazos desde o	
sobre la muñeca	\$4,000
Pérdida de un brazo o pierna	\$4,000
Pérdida de un brazo desde o sobre la	
muñeca	\$3,000
Pérdida de una pierna desde o sobre	
el tobillo	\$3,000
Pérdida de una mano o pie	\$2,500

Endosos opcionales*

Ampliación de servicio tuneral	\$2,000 hasta	\$5,000
Beneficio ampliado de muerte		
accidental y desmembramiento		
doble o pérdida de visión de		
ambos ojos		\$6,000
	Beneficio ampliado de muerte accidental y desmembramiento doble o pérdida de visión de	accidental y desmembramiento doble o pérdida de visión de

SINOT

Ley 139

Seguro por Incapacidad **No-Ocupacional Temporal**





Para información adicional, visita una de nuestras oficinas convenientemente localizadas alrededor de toda la Isla e Islas Vírgenes. También puedes comunicarte con tu representante autorizado, productor, agente general o con:







Desarrollamos este material informativo con el propósito de orientar a los trabajadores cubiertos por la Ley 139, Ley de Beneficios por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT).

¿Qué es el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal?

El Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT) es un programa que paga beneficios a los trabajadores asegurados que han perdido sus ingresos como consecuencia de incapacidad debido a enfermedad o accidente no relacionado con el empleo ni con un accidente de automóvil.

¿Qué requisitos debe reunir un trabajador para ser elegible?

- **a.** Estar incapacitado para trabajar debido a enfermedad o accidente no relacionado con el empleo, ni con un accidente de automóvil.
- b. Estar bajo el tratamiento de un médico o quiropráctico debidamente autorizado.
- c. Haber recibido salarios de por lo menos \$150.00 en un empleo cubierto durante su año básico.

¿Cómo se solicitan estos beneficios?

Mediante el Formulario SI-1-PP (Solicitud de Beneficios por Incapacidad).

¿Qué tiempo tiene para radicar su reclamación?

Tres meses a partir del comienzo de la incapacidad.

¿A qué cantidad de beneficio semanal podrás ser elegible?

Podrá ser elegible al 65% del salario en jornada

completa del empleado, sujeto a un beneficio máximo de \$113 y a un mínimo de \$15 semanales.

¿Qué otros beneficios se proveen?

- a. Un beneficio por desmembramiento que fluctúa entre \$2,000 y \$4,000 por la pérdida de un brazo, pie, mano, dedos o la pérdida de la visión.
- b. Un beneficio por muerte de \$4,000 a sus dependientes directos y cualquier beneficio por incapacidad que se le adeudase al trabajador.
- c. La Compañía pagará los beneficios provistos en la Ley 139 y en adición a estos beneficios se reembolsarán hasta \$5,000 de Seguro Funeral para cubrir los gastos de entierro o los gastos incidentales a la última enfermedad del asegurado o la muerte del asegurado.*

¿Cuándo comienza el pago de beneficios por incapacidad?

Desde el primer día de hospitalización, si alguna o a partir del octavo día, de no existir ésta.

¿Por cuánto tiempo se pagarán estos beneficios?

Mientras dure la incapacidad, pero no por más de 26 semanas en cualquier periodo de incapacidad o año natural.

¿Cómo y cuándo se deben reclamar los beneficios por muerte y desmembramiento?

Mediante el Formulario SI-63-PP (Formulario Reclamación por Muerte) dentro de los seis meses siguientes al desmembramiento o fallecimiento del trabajador.

¿Es elegible una persona que intencionalmente se lesiona o es lesionada al cometer un acto ilegal?

No.

¿Puede un trabajador recibir beneficios de SINOT si tiene una reclamación establecida en el Fondo del Seguro del Estado?

Sí, siempre que la reclamación establecida en el FSE esté siendo examinada para determinar si la enfermedad o lesión está relacionada con el empleo y el trabajador no esté recibiendo beneficios del Fondo de Anticipo de esa Agencia.

¿Puede reclamar los beneficios por incapacidad un trabajador que está recibiendo Seguro por Desempleo y se incapacita?

Sí, puede reclamar y recibir beneficios por incapacidad durante el periodo que esté incapacitado y a su vez descontinuar la reclamación al Seguro por Desempleo. En ningún momento el trabajador podrá recibir ambos beneficios al mismo tiempo.

¿Puede recibir beneficios una persona que durante un periodo de incapacidad preste algún servicio?

No, ninguna persona será elegible a beneficios por incapacidad durante cualquier día que haya trabajado, con paga o sin ella.

Si un trabajador está recibiendo la pensión de retiro del Seguro Social y se incapacita, ¿puede reclamar beneficios al SINOT?

Sí, siempre que haya trabajado por lo menos 15 semanas después de comenzar a recibir su pensión y cumpla con los demás requisitos de la Ley 139.

¿Tiene derecho el trabajador a apelar una determinación con la cual no está conforme?

Sí, el trabajador tiene derecho a solicitar una reconsideración y apelar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de emitida la determinación.

¿Está el patrono obligado a reservar el empleo que desempeñaba el trabajador al momento de comenzar la incapacidad y reinstalarlo en el mismo?

Sí, hasta un año desde el comienzo de la incapacidad y sujeto a ciertas condiciones que establece la Ley. Si el patrono no cumpliera con esta disposición, estará obligado a pagar al trabajador o a sus beneficiarios los salarios que dicho trabajador hubiese devengado de haber sido reinstalado, además de responderle por todos los daños y perjuicios que le haya ocasionado.